

RESOLUCIÓN FCAA N° 58/2018

POR LA CUAL SE A PRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS SUPERVISADAS PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES (FCAA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU.

Salto del Guairá, 27 de diciembre de 2018

VISTA:

La propuesta, de aprobar un reglamento de pasantías supervisadas para estudiantes de la carrera de Ciencias Veterinarias presentada por la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde disponer de un reglamento de pasantías supervisadas, con el objetivo de orientar y preparar al estudiante en formación y el cumplimiento de los fines de la carrera de Ciencias Veterinarias, conforme al detalle que se adjunta.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 35** describe: "Son atribuciones y deberes del Decano: Inc. d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria inc. l) Dictar Resoluciones".

La Ley N°. 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR, el reglamento de pasantías supervisadas para estudiantes de la carrera de Ciencias Veterinarias, conforme al documento que se adjunta, los términos y motivos expuesto en el considerando de la presente resolución, que pasa a formar parte de la misma.

Art. 2do. COMUNICAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.



Dr. Aristides Britos Cano
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales
Decano

REGLAMENTO DE PASANTÍAS SUPERVISADAS DE LA CARRERA DE CIENCIAS VETERINARIAS

El Reglamento de pasantías establece los procedimientos que deben ser seguidos por el estudiante interesado en cumplir con la pasantía supervisada para la carrera de Ciencias Veterinarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1: Para los fines de este reglamento la pasantía supervisada y de carácter obligatorio, comprende un conjunto de actividades de formación integral, en las que se conjuga los diversos componentes académicos con el trabajo en formas de prácticas en las asignaturas profesionalizantes. Su finalidad primordial es que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas necesarias para la formación integral del futuro profesional y para su desempeño en las empresas e instituciones públicas y privadas, por un tiempo determinado, y de esta manera facilitar su inserción al mundo laboral. Para que una pasantía supervisada sea considerada como tal, debe llenar los requisitos pautados por este reglamento:

Art. 2: Las pasantías supervisadas de la Carrera de Ciencias Veterinarias de la FCAA tendrán los siguientes objetivos:

- a) Dar al estudiante la oportunidad de aplicar conocimientos adquiridos en la universidad, facilitándole el conocimiento de los diferentes campos disponibles para su desarrollo profesional.
- b) Establecer intercambios de información científica y tecnológica entre la universidad y las empresas e instituciones del sector público y/o privado.
- c) Coadyuvar el mejoramiento científico del personal docente y de investigación, mediante su participación directa, como supervisor académico en el estudio de casos concretos a nivel de las empresas e instituciones del sector público y/o privado adscritas al programa de pasantías.
- d) La redistribución, a través de la transferencia de conocimientos a la comunidad que sirve de base al estudiante y a la propia facultad.
- e) La oportunidad dada al estudiante para obtener una experiencia inicial de trabajo en el que será su campo profesional, cuando aún se encuentre en el medio universitario.



RÉGIMEN DE LAS PASANTÍAS

Art. 3: El régimen de las pasantías estudiantiles se establecerá en los convenios, contratos o acuerdos, que la facultad suscriba con empresas e instituciones públicas y privadas, así como en los reglamentos y resoluciones de la facultad, siempre y cuando esos instrumentos se relacionen con las pasantías.

Deberán siempre quedar establecidos los compromisos de las partes en cuanto al sitio de trabajo, asignación económica en el caso que corresponda, tiempo de permanencia, instructor empresarial, supervisor institucional o cualquier otro tipo que se derive de la pasantía. Para los fines de aplicación de éste artículo se considerará como convenio lo que establezca el programa de pasantía correspondiente en concordancia con lo establecido en este reglamento.

Art. 4: La relación que se deriva entre pasante y empresa o institución será una relación académica que no produce estabilidad laboral, y que se regirá por las cláusulas estipuladas en el convenio, contrato o acuerdo, que se firme para el efecto entre las partes y no por el código del trabajo. En todo caso la facultad velará, por intermedio del coordinador de pasantías, para garantizar un trato digno a los estudiantes pasantes.

Art. 5: La relación que se deriva entre pasante y empresa o institución, se orientará en dos sentidos: a) Hacia la aplicación y la integración de conocimientos mediante la participación en las actividades que tienen que ver directamente con las asignaturas relacionadas al ejercicio profesional, atinentes al plan de estudio de la carrera respectiva; y b) Hacia la adquisición de conocimientos de la estructura, organización y funcionamiento de las empresas y/o instituciones.

Art. 6: Las actividades a realizar durante la pasantía serán definidas con antelación a la misma, a través de un programa detallado presentado por el estudiante al coordinador de la pasantía de la carrera de Ciencias Veterinarias para su consideración y aprobación en el marco de éste reglamento.

Art. 7: La pasantía supervisada es obligatoria y forma parte del proyecto académico de la carrera de Ciencias Veterinarias, por lo tanto su aprobación es condición indispensable para la obtención del título profesional de la carrera del pasante. Eximiendo de este requisito a aquellos estudiantes que se encontraren trabajando en calidad de servicios prestados o relación de dependencia en una empresa que cuyas funciones son similares o idénticas al programa de pasantía, con un tiempo mínimo de tres meses, para lo cual: deberá presentar copia del contrato de trabajo.



Art. 8: Las pasantías podrán ser cumplidas en un periodo de tiempo cuya duración mínima será de seis meses y máxima de doce meses, hasta completar las 300 horas requeridas.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROGRAMA DE PASANTÍAS

Art. 9: Para la organización y funcionamiento del programa de pasantías supervisadas, la Carrera de Ciencias Veterinarias de la FCAA contará con la siguiente organización: un coordinador, un supervisor y un instructor/es de pasantías.

Art. 10: La coordinación de pasantías de la facultad será el organismo responsable de los programas de pasantías y velará por su planificación, promoción, control, supervisión y evaluación. El coordinador de pasantías será designado por la facultad, previa resolución del decanato.

DEL COORDINADOR

Art. 11: El coordinador de pasantías deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser docente titular. b) Poseer título de Maestría o Doctorado; c) Experiencia profesional mínima de 5 años; d) Experiencia como catedrático de la Facultad mínima de 5 años; e) Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales; f) Tener predisposición para trabajar en equipo; g) Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, someterse a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento Académico de la Universidad. h) Tener predisposición a ser evaluado permanentemente.

Art. 12: La coordinación de pasantías tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Será responsable de los programas de pasantías y velará por su planificación, promoción, control, supervisión, y evaluación. b) Definir los plazos a ser cumplidos. c) Aprobar las empresas o institución que participen en las prácticas de pasantías. d) Actuar como órgano de enlace entre Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales y la Empresa o Institución donde se realicen las pasantías. e) Presentar a la Dirección de la carrera, el programa anual de trabajo y las necesidades presupuestarias para el desarrollo del mismo. f) Elaborar y presentar a la Dirección de la carrera un informe anual o semestral sobre el desarrollo y evaluación del programa. g) Celebrar reuniones periódicas que serán convocadas y presididas por el Coordinador de pasantías. h) Designar los estudiantes que estarán a cargo de cada instructor. i) Describir, revisar y actualizar los perfiles de los pasantes. j) Las demás tareas que le asigne la Dirección de carrera. k) Organizar y mantener un catastro de empresa e instituciones que potencialmente puede ofrecer plazas para pasantes. l) Comunicar a la empresa o institución sus atribuciones antes de suscribir el Convenio marco respectivo.



Art. 13: Los interesados deberán inscribirse, adjuntando la hoja de solicitud correspondiente, y los documentos pertinentes exigidos, dentro del plazo establecido por la coordinación.

Art. 14: Las condiciones para poder inscribirse como aspirante a la pasantía: a) Tener aprobados todas las asignaturas del cuarto año de la carrera. b) Poseer calidad de estudiante regular conforme a la reglamentación vigente.

Art. 15: La pasantía será realizada bajo la dirección del instructor designado, quien orientará la forma de realizarlas en la empresa o institución.

Art. 16: Son deberes de los estudiantes practicantes o pasantes: a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento. b) Realizar las pasantías y recibir el asesoramiento respectivo a fin de cumplir a cabalidad los fines. c) Elaborar el plan de pasantía. d) Mantener sigilo absoluto sobre las actividades e informaciones a que tenga acceso dentro de la institución concedente. e) Elaborar y entregar los informes parciales de la pasantía al Coordinador de pasantía. f) Elaborar, entregar y defender el informe final, debidamente encuadrado al Coordinador de pasantía. g) Cumplir el reglamento interno de las Instituciones o Empresas en que realice la pasantía, respondiendo a las normas establecidas. h) Cumplir las actividades programadas en el Plan de Pasantía, comunicando y justificando por escrito la imposibilidad de hacerlo, cuando sea el caso. i) Respetar a sus compañeros en las actividades a realizarse.

Art. 17: Son atribuciones de los instructores: a) Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de pasantía. b) Informar las normas de la empresa o institución al pasante. c) Ofrecer al pasante las condiciones de salubridad e higiene, necesarias para el eficiente desarrollo de las actividades en el Plan de pasantía. d) Suscribir el acuerdo individual de pasantía por la empresa o institución de manera que establezca los compromisos mutuos. e) Supervisar la elaboración de los informes parciales.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 18: Son derechos de los estudiantes: a) Tener acceso al reglamento de pasantías, a efecto de conocer con anterioridad los compromisos y obligaciones que adquieren como estudiantes que ingresan al programa de prácticas. b) Formular por escrito las peticiones al coordinador, para obtener su pronta respuesta. c) Solicitar y recibir el apoyo académico y personal al coordinador cuando lo considere necesario.



Handwritten signature or mark.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19: La pasantía deberá ser realizada como máximo en dos empresas o instituciones.

Art.20: El estudiante debe estar matriculado para realizar la pasantía.

Art. 21: La duración total de la pasantía será como mínimo de 300 horas reloj.

Art. 22: La jornada diaria de actividades deberá ser compatible con el horario del pasante, con un mínimo de 4 horas diarias y un máximo de 40 horas semanales.

Art. 23: El plan de pasantía deberá ser presentado en el menor tiempo posible luego de la firma del acuerdo. El coordinador analizará y se expedirá sobre el mismo en la brevedad posible, quedando así habilitado el estudiante para iniciar la pasantía, siempre que haya aprobado el plan.

Art. 24: El plan de pasantía es un documento que formaliza la propuesta de trabajo a ser desarrollada por el pasante, evidenciando los objetivos a ser alcanzados por la pasantía, bajo orientación y supervisión del coordinador y el instructor de la empresa o institución, respectivamente.

Art. 25: La valoración de la pasantía será proporcionada por el coordinador, considerando la evaluación realizada por el supervisor de la empresa o institución.

Art. 26: El pasante podrá solicitar el certificado de pasantía realizada, otorgada por la carrera.

Art. 27: La finalización de la pasantía en la empresa se producirá automáticamente al cumplir el plazo estipulado en el contrato o acuerdo.

Art. 28: Se dará por terminado el contrato de la pasantía con la empresa o institución, antes de concluir el periodo establecido en los siguientes casos: a) por iniciativa de la empresa, cuando el pasante deje de cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de pasantía, previa notificación. b) Por iniciativa de la facultad, cuando la empresa o institución deje de cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de pasantía o, cuando el pasante incurra en falta de disciplina, según las normas establecidas que lleven a la separación del curso, previo informe del coordinador.

Art. 29: En caso de ser suspendida la pasantía, la empresa o institución deberá informar por escrito inmediatamente a la dirección de carrera.



CONSIDERACIONES FINALES

Art. 30: Las situaciones no previstas en este reglamento serán encaminadas por los directivos de la facultad y del Consejo Superior Universitario, para su consideración.

VIGENCIA.- Este Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el decanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

Fecha: .../.../.....




Dr. Aristides Britos Cano
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
DECANO